



República de Colombia



RESOLUCIÓN No. 0242 (13 de febrero de 2012)

Por la cual se establece **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL** año lectivo 2012, para prestadores de servicios educativos y establecimientos educativos beneficiarios del proyecto de Ampliación de Cobertura Educativa y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que según el artículo 14 del Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, determina que cuando se demuestre insuficiencia en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que demuestren una reconocida trayectoria e idoneidad.

Que el Decreto Nacional 2355 de 2009, reglamentó la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y estableció un mecanismo específico para celebrar este tipo de contratos.

Que el ente territorial, en vigencia del Decreto Nacional 2355 y consecutivos., actualizó el Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento mediante Decreto Departamental No. 1508 de 26 de diciembre de 2011

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Que la prestación del servicio educativo que se contrata se inicia en una fecha posterior a la determinada en el Calendario Académico para el año lectivo 2012, establecido en la Resolución Departamental No. 4939 de 24 de octubre de 2011.

Que en consecuencia, es necesario establecer un calendario académico especial para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales donde se contrata la prestación del servicio público educativo, que garantice a los estudiantes las mil (1.000) horas efectivas de sesenta (60) minutos del servicio educativo para la educación Básica Primaria como lo establece el artículo 2º del Decreto Nacional 1850 de 2002.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL. Las entidades prestadoras de servicios educativos y los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal mediante la Contratación de la Prestación del Servicio Público Educativo, con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, en el nivel de preescolar y Básica Primaria, desarrollarán un calendario académico especial para el año lectivo 2012, que inicia el 20 de febrero de 2012 y finaliza el 14 de diciembre de 2012

Parágrafo 1º. Las actividades lúdicas y recreativas que los prestadores de servicios educativos y establecimientos educativos organizan durante la jornada escolar en los tiempos comprendidos dentro de la asignación académica y períodos de clase que trata la Directiva Ministerial No. 03 del 26 de marzo de 2003, no deben afectar en todo caso, el cumplimiento de las mil (1.000) horas efectivas de trabajo académico, establecidas en el artículo 2º del Decreto Nacional 1850 de 2002.

Parágrafo 2º. Las actividades individuales o grupales que organicen los prestadores de servicios educativos y establecimientos educativos para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Los procesos de matrícula importantes para la organización del servicio educativo y para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como las actividades interinstitucionales que se desarrollan con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional y para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en el establecimiento educativo, durante las mil (1.000) horas efectivas de trabajo académico, de que trata el artículo primero de esta resolución.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Parágrafo 3°.- Las entidades prestadoras de servicios educativos y/o establecimientos educativos, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, serán los responsables de organizar el calendario de los establecimientos educativos, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2012, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 15 del decreto 1860 de 1994, el decreto 1850 de 2002 y los lineamientos fijados por la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR. Los alcaldes, los consejos directivos, los rectores o directores de establecimientos educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar, y para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Si las circunstancias para modificar el calendario están relacionadas con hechos que alteren el orden público, deben ser debidamente puestas en conocimiento de la Secretaría de Educación y Cultura de Nariño, para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 3°- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los

ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación y Cultura de Nariño

Vo. Bo. Willam Fredy Maya López
Subsecretario de Planeación Y Cobertura

Vo. Bo. Carlos Andrés López M
P.E. Asuntos Legales

Elaborado: Scardenas
P.U Cobertura

Vo.Bo.: Ana Benavides de Santacruz
Supervisora de Educación Departamental

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)